

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2012

En Villaquilambre, y siendo las 13:00 hs. del día 23 de octubre de 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal, y D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2012.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2012.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

2.1.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL TERCER TRIMESTRE DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

“Visto el Padrón de las tasas por Suministro de Agua potable y Alcantarillado, correspondiente al **TERCER TRIMESTRE del año DOS MIL DOCE**, que asciende a: **266.382,25 €** (AGUA: 221.713,90 € IVA: 24.218,74 € ALCANTARILLADO: 20.449,61 €), de acuerdo con los datos proporcionados por: AQUAGEST, PROMOCION TECNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A. al Negociado de Recaudación.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, **SE ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el Padrón de Agua y Alcantarillado correspondiente al Tercer Trimestre de 2.012 por un importe de: **266.382,25 €**.

Segundo.- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **27 de octubre de 2.012 al 27 de diciembre de 2.012**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

2.2.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BASURA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

“Visto el Padrón de la tasa por Recogida domiciliaria de Basuras, correspondiente al **TERCER TRIMESTRE del año DOS MIL DOCE**, que asciende a: **226.679,92 €** y de acuerdo con el informe del Negociado de Recaudación.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero- Aprobar el Padrón de Basura correspondiente al **TERCER TRIMESTRE de 2.012.**

Nº Recibos: 6.165
Importe: 226.679,92 €

Segundo- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **27 de octubre de 2012 al 27 de diciembre de 2012**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

Tercero- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día **5 de noviembre de 2.012.**

Nº recibos: 5.810
Importe: 214.117,79 €

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

3.1.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE MIGUEL SERVET, EN VILLARRODRIGO, DEPOSITADO POR CONSTRUCCIONES GONOSME, S.L. POR IMPORTE DE 3.009,00 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo:

<<Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de [OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE MIGUEL SERVET, EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS](#)", por [procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación](#), cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [15 de junio de 2010](#).

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [31 de agosto de 2010](#), se adjudicó definitivamente el contrato a [la empresa CONSTRUCCIONES GONOSME, S.L.](#), por importe de [71.000,00 €](#), I.V.A incluido.

Resultando que con fecha [24 de septiembre de 2010](#) se deposita por [la empresa CONSTRUCCIONES GONOSME, S.L.](#), fianza definitiva por importe de [3.000,09 €](#).

Resultando que con fecha 28 de febrero de 2011 se firmó el acta de finalización de las obras, y en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecía un plazo de garantía de un año desde la fecha de recepción de la obra, el cual ya ha finalizado, sin que se hayan efectuado reclamaciones.

Considerando el informe emitido por el Director de la Obra con fecha 25 de septiembre de 2012, en el que se indica que *"las obras finalizaron dentro del plazo contractual de ejecución de las obras. Que está aprobada la liquidación del contrato. Y que desde un punto de vista técnico no se han producido responsabilidades que impidan entender que no se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y, en consecuencia, impidan la devolución de la garantía".>>*

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa CONSTRUCCIONES GONOSME, S.L. con C.I.F. B-24369696, como fianza definitiva del contrato de OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE MIGUEL SERVET, EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS", por importe de 3.009,00 €.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

3.2.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", POR IMPORTE DE 880,00 €, DEPOSITADO POR, DÑA. SOFÍA MARTÍNEZ MAJO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo:

"Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS" EN VILLASINTA, por procedimiento negociado sin publicidad, que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2.005.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2005, se adjudicó el contrato a DÑA. SOFÍA MARTÍNEZ MAJO, por un importe total de 22.000,00 € IVA incluido.

Visto que con fecha 18 de enero de 2.006 se depositó por la adjudicataria del contrato, DÑA. SOFÍA MARTÍNEZ MAJO, fianza definitiva por importe de 880,00 €.

Considerando que en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se recoge que la devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del TRLCAP.

Resultando que consta informe del Arquitecto Municipal dando el visto bueno a la factura y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por DÑA. SOFÍA MARTÍNEZ MAJO, con N.I.F. 71.416.725-T, como fianza definitiva del CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 “LAS HORCAS” EN VILLASINTA, por importe de 880,00 €.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

3.3.- SOBRE FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCER, DE AÑOS ANTERIORES, RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA CONCESIÓN VACL-115 EXPLOTADA ACTUALMENTE POR CALECAR.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo:

<<ANTECEDENTES DE HECHO

1. La Providencia de la Concejalía de Hacienda de fecha 12 de abril de 2012 en la que se solicita informe técnico en relación con el asunto que nos ocupa.
2. El informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 13 de abril de 2012 en el que informa sobre los aspectos solicitados y que obra en el expediente.
3. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 24 de mayo de 2012 que en cuya parte dispositiva se acordó lo siguiente:

“Primero: Requerir a la comercial CAELAR SLU (o comercial que ostente sus derechos actualmente) para que proceda a abonar la cantidad de 91.762,99 €, para corregir las facturas que se detallan a continuación en el plazo de diez días, indicando que en el supuesto

de no acompañar los documentos mencionados, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose ésta previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 (LA LEY 3279/1992) de la Ley 30/1992.:

Listado de facturas a corregir.

<i>Fecha</i>	<i>Factura</i>	<i>Importe</i>	<i>Facturado</i>
31-mar-08	0-58		8.000,00
30-abr-08	0-86		8.000,00
31-may-08	0-109		8.000,00
30-jun-08	0-146		4.000,00
31-jul-08	0-166		12.000,00
31-ago-08	0-192		8.000,00
30-sep-08	0-217		8.000,00
31-oct-08	0-258		8.000,00
30-nov-08	0-283		6.300,00
31-dic-08	0-315		8.400,00
31-ene-09	0-4		12.600,00
28-feb-09	0-30		5.250,00
30-abr-09	0-93		4.200,00
31-may-09	0-116		4.200,00
30-jun-09	0-147		4.200,00
31-jul-09	0-173		12.500,00
31-ago-09	0-202		10.000,00
30-sep-09	0-225		15.000,00
31-oct-09	0-405		10.000,00
30-nov-09	0-482		10.000,00
31-dic-09	0-568		10.000,00
31-ene-10	0-41		2.500,00
28-feb-10	0-123		5.000,00
31-mar-10	0-216		5.000,00
30-abr-10	0-289		5.000,00
31-may-10	0-364		2.500,00
Total facturado			196.650,00

Segundo: Requerir a la comercial CAELAR SLU (o comercial que ostente sus derechos actualmente) para que proceda a abonar la cantidad de 911,00 €, para corregir la factura que se detalla a continuación en el plazo de diez días, indicando que en el supuesto de no acompañar los documentos mencionados, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose ésta previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 (LA LEY 3279/1992) de la Ley 30/1992.:

Listado de facturas a corregir.

- 0-205 de septiembre de 2007

Tercero: Reconocer a la comercial CALECAR SLU (o comercial que ostente sus derechos actualmente) la factura 0-221 del 30/09/2006, en concepto de Revisión extraordinaria de precios conforme incremento de costes de producción según acuerdo de fecha 18/09/2006 y habilitación de presupuesto Expediente nº 6/2006 de 17/03/2006 aprobado por Alcaldía para suplementar la consignación del presupuesto a gastos de transporte urbano, notificando dicho acuerdo a la comercial.

El reconocimiento contable de esta obligación quedará supeditado a la realización efectiva, por parte de la comercial, de los abonos que le han sido requeridos en los anteriores acuerdos primero y segundo.

Cuarto: *NO Reconocer a la comercial CALECAR SLU (o comercial que ostente sus derechos actualmente) la factura nº 0-85 con la siguiente Leyenda “Actualización del Convenio de Navatejera y Villaobispo con carácter retroactivo hasta el mes de abril”, notificando dicho acuerdo a la comercial.”*

4. La notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2012 a la Empresa CALECAR, recibida con fecha 7 de junio de 2012.
5. El escrito presentado por la empresa CALECAR, registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 16 de julio de 2012 con el nº 9.272, en el que presentan Recurso de Reposición por el que se impugna dicho acuerdo, basándose en los siguientes motivos:

“TERCERO:

“1) El acuerdo que impugnamos, por el que alterando los criterios acordados e incumpliendo manifiestamente el Convenio inicial y sus sucesivas modificaciones, se pretende reducir drásticamente la deuda contraída por ese Ayuntamiento por facturas pendientes desde marzo de 2008, trae causa seguramente de las dificultades económicas por las que atraviesa esa Corporación municipal, al igual que muchas otras, pero no puede servir de excusa ni de justificación para adoptar una decisión manifiestamente injusta, contrariando sus propios actos e incurriendo en la figura de desviación de poder, que constituyen causas para decretar su anulación, en términos del artículo 63 de la citada Ley 30/92.

La facturación presentada por esta empresa, que la resolución rechaza, se corresponde con los bonos expedidos y entregados en las oficinas bancarias para su venta y justificados mediante la correspondiente validación de la entidad financiera. Así se hizo siempre, pues fue el sistema de convenio con esa Alcaldía.

Ahora, de forma unilateral y –según se dice- siguiendo el criterio del técnico municipal, se pretende establecer un sistema distinto por el que la facturación no debe sustentarse en los bonos facturados o vendidos, sino en los acreditados en la recaudación de los servicios, lo cual supone una alteración sustancial y unilateral de los términos del convenio por parte de esa Corporación, que no puede ser acogida ni aceptada.

2) Por consiguiente, el acuerdo impugnado constituye una vulneración contractual de los términos del convenio.

3) Además, como decimos, la modificación contractual que el acuerdo impugnado representa, pone de manifiesto que esa Administración va contra sus propios actos, pues desde el año 2000 en que se inició el sistema convenido y hasta que se cesó en los pagos, se aceptó por ese Ayuntamiento el procedimiento, el criterio establecido y el pacífico abono de las facturas presentadas por mi representada, sin que se haya producido novedad alguna que justifique el acusado cambio de actuación experimentado.

4) Por fin la pretendida merma de las facturas constituye un enriquecimiento injusto para esa Corporación, ya que se ha producido el correcto cumplimiento de los servicios contratados, sin obtener a cambio la justa contraprestación del pago de los mismos.

Terminando en su punto CUARTO, de conformidad con lo alegado, manifestando que debe de ser anulado el apartado primero del acuerdo impugnado y dar validez a las facturas desde 31-marzo-2008 a 31-mayo-2010recogidas en el mismo, admitiéndolas y

ordenando el pago de las mismas por importe de 196.650 euros, con los correspondientes intereses legales, dejando sin efecto el requerimiento y apercibimiento contenidos en el mismo.

En lo referente al apartado segundo, igualmente y por los mismos motivos, debe dejarse sin efecto y proceder el pago de la factura 0-205 de septiembre de 2007, por importe de 911 euros.

En lo relativo al apartado tercero del acuerdo impugnado, éste supedita a la realización efectiva de los abonos acordados en los apartados precedentes, el reconocimiento contable de la obligación de pago de la factura 0-221 de 30/09/2006, en concepto de revisión extraordinaria de precios por incrementos de costes de explotación; condicionamiento que constituye una arbitrariedad proscrita por el ordenamiento jurídico (artículos 9.3 y 103 de la Constitución) en la medida que, sin perjuicio de la improcedencia de lo acordado en dichos apartados, se trata de una cuestión independiente y por ello separable de la anterior.

Por fin, en lo que se refiere al apartado cuarto del discutido acuerdo, la factura nº 85 comprende las actualizaciones de servicios aprobadas por esa entidad edilicia de cara al ejercicio 2007, según acuerdo de la misma de fecha 02.07.2007 y actualizaciones planteadas de esa parte y registradas con fecha 01.02.2007 (núm. Registro 1735 y 15.03.2007, núm. Registro 4040) dejando señalados el archivo municipal a los efectos documentales y probatorios que procedan”.

6. El informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 20 de agosto de 2012 en el que en relación a la cuestión suscitada se informa lo siguiente:

“En relación con el cambio de criterio al que alude la comercial, indicar que no existe, que lo único que se ha modificado es la orden de la Concejalía de Urbanismo de proceder a revisar las facturas presentadas a partir de julio de 2007 aproximadamente, de donde se desprende en principio la no conformidad con las facturas de bonobuses presentadas, por lo que igual procede la revisión de oficio de las anteriores facturas.

En todo caso la disconformidad con estas facturas se debe al hecho de partida de que el contrato con la comercial se basa en que el Ayuntamiento garantiza los costes del servicio, de tal forma que a ese coste menos los ingresos nos da el resultado de la liquidación. En todo caso los bonobuses es un ingreso en el que el ayuntamiento contribuye a su aportación mediante su merma de ingresos (billete más barato) y fijado en convenio. Por otro lado, la comercial según convenio, también debe hacer aportación, la cual nunca ha efectuado, y que se ha procedido a liquidar como merma de las facturas de bonobuses presentadas en su correspondiente porcentaje.

El pago de las facturas de bonobuses se entendió como la compensación de la aportación municipal incluida en los ingresos de bonobuses declarados en las facturas del servicio. Lo que la Comercial pretende es facturar la diferencia íntegra entre el billete normal y el bonificado de los bonobuses entregados a las entidades bancarias sin haberse vendido, cuando el Ayuntamiento hace frente a esa contingencia mediante la merma de recaudación.

En cuando a los demás asunto el técnico que suscribe se ratifica en el informe anterior”.

7. El acuerdo de la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas de fecha 28 de agosto de 2012 y el informe de la Secretaría Municipal allí expresado en el que se propone la aceptación de la alegación de la Comercial CALECAR en el sentido de que el reconocimiento

de la factura O-221/2006 no puede condicionarse al abono de la factura O-85/2007 ni al abono de las facturas por bonobús.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando todos los razonamientos técnicos defendidos por el Técnico Municipal en sus informes y de acuerdo con los convenios vigentes.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Junta de Gobierno Local el 23.2 de la Ley de Bases de Régimen local – “es competencia de la Junta de Gobierno las atribuciones que el alcalde o cualquier otro órgano le delegue”- en relación con el 21.1.f) – que atribuye al Alcalde “el desarrollo de la gestión económica, con arreglo al presupuesto aprobado”- y con el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 428/2.012 de fecha 24 de febrero de 2.012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

<i>Fecha</i>	<i>Factura</i>	<i>Importe Facturado</i>
31-mar-08	0-58	8.000,00
30-abr-08	0-86	8.000,00
31-may-08	0-109	8.000,00
30-jun-08	0-146	4.000,00
31-jul-08	0-166	12.000,00
31-ago-08	0-192	8.000,00
30-sep-08	0-217	8.000,00
31-oct-08	0-258	8.000,00
30-nov-08	0-283	6.300,00
31-dic-08	0-315	8.400,00
31-ene-09	0-4	12.600,00
28-feb-09	0-30	5.250,00
30-abr-09	0-93	4.200,00
31-may-09	0-116	4.200,00
30-jun-09	0-147	4.200,00
31-jul-09	0-173	12.500,00
31-ago-09	0-202	10.000,00
30-sep-09	0-225	15.000,00
31-oct-09	0-405	10.000,00
30-nov-09	0-482	10.000,00
31-dic-09	0-568	10.000,00
31-ene-10	0-41	2.500,00
28-feb-10	0-123	5.000,00
31-mar-10	0-216	5.000,00
30-abr-10	0-289	5.000,00
31-may-10	0-364	2.500,00
Total facturado		196.650,00

PRIMERO: DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por la Comercial CALECAR en lo relativo a los puntos primero, segundo y cuarto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2012 en todos sus aspectos y que se transcribe literalmente a continuación:

Primero: Requerir a la comercial CALECAR SLU (o comercial que ostente sus derechos actualmente) para que proceda a abonar la cantidad de 91.762,99 €, para corregir las facturas que se detallan a continuación en el plazo de diez días, indicando que en el supuesto de no acompañar los documentos mencionados, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose ésta previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 (LA LEY 3279/1992) de la Ley 30/1992.:

Listado de facturas a corregir.

Segundo: Requerir a la comercial CAELAR SLU (o comercial que ostente sus derechos actualmente) para que proceda a abonar la cantidad de 911,00 €, para corregir la factura que se detalla a continuación en el plazo de diez días, indicando que en el supuesto de no acompañar los documentos mencionados, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose ésta previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 (LA LEY 3279/1992) de la Ley 30/1992.:

Listado de facturas a corregir.

- 0-205 de septiembre de 2007

Cuarto: NO Reconocer a la comercial CALECAR SLU (o comercial que ostente sus derechos actualmente) la factura nº 0-85 con la siguiente Leyenda "Actualización del Convenio de Navatejera y Villaobispo con carácter retroactivo hasta el mes de abril", notificando dicho acuerdo a la comercial".

SEGUNDO: ESTIMAR el recurso presentado en lo relativo al acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2012 en el PUNTO TERCERO, eliminando de dicho acuerdo el condicionante establecido en el 2º párrafo, por lo que el acuerdo adoptado será el siguiente:

"Reconocer a la comercial CALECAR SLU (o comercial que ostente sus derechos actualmente) la factura 0-221 del 30/09/2006, en concepto de Revisión extraordinaria de precios conforme incremento de costes de producción según acuerdo de fecha 18/09/2006 y habilitación de presupuesto Expediente nº 6/2006 de 17/03/2006 aprobado por Alcaldía para suplementar la consignación del presupuesto a gastos de transporte urbano, notificando dicho acuerdo a la comercial".

TERCERO: Notificar este acuerdo a la Comercial CALECAR SLU.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

4.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, DEL MES DE JULIO DE 2012, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº A/121177, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2012, POR IMPORTE DE 26.548,51.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

“Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2.011.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2.011, se adjudicó el contrato a la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), con C.I.F.- B-47037577, por un importe de 318.582,30 €/año, IVA incluido, para un periodo de dos años, prorrogables por dos más.

Considerando que con fecha [09 de agosto de 2012](#) y [registro de entrada nº 11.099](#), por la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [A/121177](#), de fecha [31 de julio de 2012](#), por importe de [26.548,51](#) €, IVA incluido, en concepto de [servicio de limpieza del mes de julio de 2.012](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº [A/121177](#), de fecha [31 de julio de 2012](#), por importe de [26.548,51](#) €, IVA incluido, en concepto de [servicio de limpieza del mes de julio de 2.012](#), emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), con C.I.F.- B-47037577.

4.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, DEL MES DE AGOSTO DE 2012, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° A/121266, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2012, POR IMPORTE DE 26.548,51 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

“Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2.011.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2.011, se adjudicó el contrato a la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), con C.I.F.- B-47037577, por un importe de 318.582,30 €/año, IVA incluido, para un periodo de dos años, prorrogables por dos más.

Considerando que con fecha [17 de septiembre de 2012](#) y [registro de entrada nº 12.315](#), por la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [A/121266](#), de fecha [31 de agosto de 2012](#), por importe de [26.548,51 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de limpieza del mes de agosto de 2012](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº [A/121266](#), de fecha [31 de agosto de 2012](#), por importe de [26.548,51 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de limpieza del mes de agosto de 2.012](#), emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), con C.I.F.- B-47037577.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS.

5.1.- SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL PEATONAL DE LA AVENIDA DE LA LIBERTAD EN NAVATEJERA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

“Debido a las continuas reclamaciones de los vecinos y oposición en relación con la escasa visibilidad en los pasos de peatones situados en la Avenida de la Libertad de la localidad de Navatejera sobre todo por la ausencia de iluminación por la margen derecha (sentido norte de la avenida de la Libertad), se hace necesaria la ampliación

del alumbrado público existente en el tramo que discurre desde la intersección de la citada Avenida con la Calle las Bodegas, hasta unos 400 m hacia el sur, llegando prácticamente a la glorieta del parque del Cardadal.

Consultados los servicios técnicos se propone una ampliación del cuadro existente en la calle los Carrizales en unos 14 puntos de luz de 150 W de potencia con reducción de flujo luminoso mediante equipo sin línea de mando en disposición a tresbolillo con las luminarias existentes de la otra margen de la Avenida Libertad.

Con el fin de hacer más económica dicha propuesta los trabajos de instalación y montaje de la ampliación se efectuarán por nuestros servicios técnicos municipales, por lo que sólo se hace necesario comprar el material a instalar.

El material principal a adquirir es el siguiente:

- 500 m de cable RV-K 0,6/1KV 4x6 mm²
- 5 báculos de 9 m de altura troncocónicos.
- 9 brazos murales de 1,5m m de longitud, diámetro 60 mm
- 14 luminarias Philips Málaga de 150 W de potencia con equipo reductor de flujo sin línea de mando.
- 9 Cajas de conexión luminarias (con bases portafusibles) con entrada bipolar y salida bipolar. (IP 44).
- 5 Cajas de conexión luminarias (con bases portafusibles) con entrada tetrapolar y salida bipolar (IP 31).
- 200 m de cable RV-K 0,6/1KV de 2X2,5 mm².
- 5 picas de cobre 1500x14,3mm.

Solicitados tres presupuestos a suministradores habituales de este tipo de material, (Álvarez Beltrán, Cadielsa y Elecgar), la oferta económicamente más ventajosa resulta la de la comercial ELECGAR, S.L. con un importe sin IVA de 5.254,05 €, a lo que añadido un IVA del 21% resulta un presupuesto final de 6.357,40 €.

El objeto del contrato es el SUMINISTRO de:

- 500 m. Cable RV-K (06-1KV) 4X6mm²
- 5 Columnas galvanizadas AM-10 9m D=60
- 9 Brazos murales HEDILUX BM-150/48
- 14 Luminarias PHILIPS Málaga SGS 102 SON 150W DN+T
- 9 Cajas de conexión CRADY DYLUX 0/69/4BC
- 5 Cajas de conexión CRADY DYLUX 1/68E/4BC
- 200 m. Cable RV-K (06-1KV) 2X2,5mm²
- 5 Picas de Tierra 1,5 m

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **6.357,40 €** (IVA INCLUIDO) correspondiente al suministro de:

- 500 m. Cable RV-K (06-1KV) 4X6mm²
- 5 Columnas galvanizadas AM-10 9m D=60
- 9 Brazos murales HEDILUX BM-150/48
- 14 Luminarias PHILIPS Málaga SGS 102 SON 150W DN+T
- 9 Cajas de conexión CRADY DY LUX 0/69/4BC
- 5 Cajas de conexión CRADY DY LUX 1/68E/4BC
- 200 m. Cable RV-K (06-1KV) 2X2,5mm²
- 5 Picas de Tierra 1,5 m.

Segundo: Adjudicar el contrato de correspondiente al suministro indicado anteriormente, mediante el procedimiento de un contrato menor, a la empresa **ELECGAR, S.L.** con CIF **B 24247033**, en un importe total de **6.357,40 €** (IVA INCLUIDO).

5.2.- PAGO DE FACTURA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

"Visto que con fecha **09 de Octubre de 2012** se ha presentado factura número **F/6426** por la empresa SERALIA en concepto del servicio de limpieza pública y recogida de residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, correspondiente al mes de **Septiembre de 2012**.

Visto que en fecha 3 de agosto de 2004, fueron aprobados por el Pleno Municipal los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la concesión por plazo de 10 años mediante concurso abierto de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos de urbanos del Municipio de Villaquilambre, modificados por acuerdo de Pleno de fecha 3 de Septiembre de 2004.

Visto que con fecha 18 de Noviembre de 2004, se acordó por el Pleno Municipal la adjudicación del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos del municipio de Villaquilambre, a la empresa Begar Medioambiente S.A.

Considerando que con fecha 9 de Diciembre de 2004, se firmó contrato de adjudicación a la citada empresa, en cuya cláusula novena se establecía la aprobación de las facturas requiere la incorporación al expediente de un parte del inspector del servicio acreditando la conformidad o disconformidad del servicio, el conforme o VºBº de Intervención y la aprobación por la Alcaldía. El plazo de aprobación de factura será de 15 días, transcurridos los cuales se considera aprobada la factura por silencio administrativo.

Considerando que con fecha 30 de Noviembre de 2005 BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., presentó escrito notificando cambio de nombre, pasando a denominarse SERALIA S.A., y con fecha 3 de Febrero de 2006, el Pleno Municipal acordó tomar razón del cambio de denominación de la sociedad "Begar Medio Ambiente S.A.

Considerando lo establecido en la Cláusula 16 F, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Negociación Colectiva, el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2007 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de la REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SOLICITADA POR LA EMPRESA SERALIA, S.A., PRESTADORA DEL SERVICIO, DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO.

Considerando la cláusula 20 del Pliego de Condiciones que rige la prestación del Servicio que establece "Los precios ofertados se podrán revisar a partir del 1 de Enero de 2007", incluyendo la fórmula de revisión, por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., que supone un aumento al año de 74.393,80 €, suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.031.359,00 € y por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.219.231,15 € al año.

Considerando que en el pleno de 23 de enero de 2009 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2009): Ampliación de 261.370,18 €. Presupuesto resultante: 1.480.601,33 €/año.

Considerando que en el pleno de de 25 de marzo de 2011 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2011): Reducción del presupuesto resultante: a la cantidad anual de 1.393.197,59 €/año, con certificación mensual por valor de 116.099,80€.

Considerando que con fecha **15 de Octubre de 2012** el Técnico Municipal emitió un informe **favorable** desde un punto de vista técnico de prestación del servicio para el cobro de la factura presentada.

Visto que la factura cuenta con el Informe **Favorable** del Departamento de Intervención."

Interviene el Secretario Municipal haciendo constar que las objeciones que se transcriben en la propuesta (puntos 3º, 4º y 5º), se está repitiendo de forma reiterada todos los meses.

Interviene la Interventora municipal advirtiéndole que si esa objeción se vuelve a producir el mes siguiente, se hará un reparo suspensivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura n° F/6426 de fecha 30/09/2012 emitida por la Empresa adjudicataria del servicio SERIALIA S.A., con C.I.F A-47379235, por importe de CIENTO DIECIOCHOMIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (118.249,79 €) I.V.A incluido, en concepto de servicios de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de Septiembre de 2012.

SEGUNDO: Ordenar el pago de la presente factura.

TERCERO: Con el fin de minimizar el impacto de las averías de la barredora con matrícula E-4973-BCY, se notificará a la comercial que disponga la otra barredora del servicio con matrícula E-4981-BCY para que en caso de avería de una se use la otra.

CUARTO: Requerir a la Empresa para que justifique los contratos de los trabajadores D. Ion Mateo Castro y Dña Elena Fernández Bode al 100% de jornada.

QUINTO: Solicitar informe sobre la situación laboral del trabajador D. Rubén Gorgojo Torices, pues desde el mes de marzo de 2012 no parece en los TC2 de la empresa, pudiéndose dar la circunstancia de que el coste de empresa de ese trabajador sea cero, mientras el Ayuntamiento de Villaquilambre si lo paga.

SEXTO: Advertir que si las objeciones se mantienen el próximo mes, se hará un reparo suspensivo.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA

6.1.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES JUVENILES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, EN LA TEMPORADA 2011/2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

“Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Visto el Informe adjunto del Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre de fecha de 08/10/2012, Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES JUVENILES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2011/2012.
2. Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 07/08/2012, adoptó acuerdo sobre Asunto: BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES JUVENILES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2011/2012.
3. Que dichas bases fueron publicadas en el B.O.P. de León, Núm. 158, de fecha Martes, 21/08/2012, abriéndose el plazo de solicitud al día siguiente de esta publicación y terminando a los 20 días naturales (hasta 10/09/2011).
4. Que habiendo revisado la documentación presentada a este efecto, por el Servicio de Deportes se han detectado deficiencias o falta de documentación de varias de las Entidades/personas solicitantes, requiriéndoles con fecha de registro de salida de 27/09/2011 (Núm. 4.875, 4.876, 4.877, 4.878, 4.879 y 4.880), las subsanaciones correspondientes, siendo subsanados por parte de los/as interesados/as.
5. Que verificado el cumplimiento de los requisitos de los Clubes Deportivos y deportistas individuales solicitantes, se ha procedido a la valoración conforme a los

critérios y baremos establecidos en la Base 4ª.3. y 4ª.4. Procedimiento de concesión de las Bases Generales y la Base 9ª.A y B. Procedimiento de concesión y resolución de las Bases Específicas por parte del órgano instructor, el Técnico de Deportes y Concejala Delegada. Además se ha tenido en cuenta para la valoración la Base 4ª.5. Prorrateso y reformulación de solicitudes y Base 5.1. Cuantía máxima de la subvención, gastos a los que afecta la compatibilidad de las Bases Generales y la Base 6ª. Cuantía de las Bases Específicas que especifica que se podrá conceder hasta un 90 % del gasto de la actividad a subvencionar. De esta forma, quedará la siguiente valoración definitiva de la propuesta de subvención a conceder a cada entidad deportiva o deportista individual:

	C.D. / A.J. / D.I.	SOLICITUD SUBVENCIÓN	GASTOS PRESUPUESTO	INGRESOS PRESUPUESTO	PROPUESTA SUBVENCIÓN	DISTRIBUCIÓN TOTAL SUBVENCIÓN CON LÍMITES MÁXIMOS	PUNTOS OBTENIDOS	MOTIVACIÓN	% SUBVENCIÓN SOBRE PRESUPUESTO DE GASTO (MÁXIMO 90 %)
CLUBES DEPORTIVOS	C.D. RIBERA DEL TORÍO	1.500,00 €	11.168,61 €	4.440,00 €	1.600,00 €	1.500,00 €	60	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 10 pts. A3- 15 pts. A4- 0 pts. A5- 20 pts	14,33%
	C.D. FRONTENIS EL PASO	4.911,45 €	4.911,45 €	900,00 €	933,33 €	1.140,00 €	35	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 5 pts. A3- 15 pts. A4- 0 pts. A5- 0 pts	23,21%
	C.D. CASA DE ASTURIAS EN LEÓN	1.500,00 €	7.000,00 €	5.500,00 €	800,00 €	1.006,66 €	30	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 10 pts. A3- 0 pts. A4- 5 pts. A5- 0 pts	14,38%
	C.D. GIMNASIA NAVATEJERA	3.199,39 €	3.199,39 €	600,00 €	1.333,33 €	1.500,00 €	50	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 10 pts. A3- 15 pts. A4- 0 pts. A5- 10 pts	46,88%
	C.D. RUGBY ALBEITAR	420,00 €	420,00 €	0,00 €	1.200,00 €	1.406,66 €	45	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 10 pts. A3- 15 pts. A4- 5 pts. A5- 0 pts	11,00%
		6.047,02 €	12.371,00 €	6.323,98 €					
	C.D. MOTONAVA	3.454,62 €	2.200,00 €	2.200,00 €	1.200,00 €	1.406,67 €	45	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 10 pts. A3- 0 pts. A4- 0 pts. A5- 20 pts	63,94%
C.D. EL CARDADAL	3.454,62 €	4.314,62 €	4.315,00 €	933,33 €	1.140,00 €	35	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 10 pts. A3- 0 pts. A4- 0 pts. A5- 10 pts	26,42%	
DEPORTISTAS INDIVIDUALES	CLAUDIA GONZALEZ PARGA (GIMNASIA RÍTMICA)	300,00 €	1.000,00 €	0,00 €	666,67 €	300,00 €	25	Art. 9: B- 25 pts.	30,00%
	MANUEL JIMENEZ GONZALEZ (TRIAL)	300,00 €	868,68 €	868,68 €	666,67 €	300,00 €	25	Art. 9: B- 25 pts.	34,54%
	MIGUEL JIMENEZ TORRE (TRIAL)	300,00 €	600,00 €	600,00 €	666,67 €	300,00 €	25	Art. 9: B- 25 pts.	50,00%
	TOTAL	25.387,10 €	48.053,75 €	25.747,66 €	10.000,00 €	10.000,00 €	375		
					CRÉDITO TOTAL CONVOCATORIA	10.000,00 €		26,67 €	
					Pendiente reparto	0,00 €		VALOR PUNTO	

- La Base Específica 10ª. Plazo y forma de justificación dice de manera textual: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada, teniendo como plazo para presentar la documentación hasta el día 15 de noviembre de 2012. Como ese plazo ya no es posible cumplirlo por los/as interesados/as por las fechas actuales, se deberá ampliar el plazo de justificación de la subvención.
- La Base Específica 10ª.2. establece: El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, una vez justificadas las ayudas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de las BGS, efectuará un sorteo entre los beneficiarios. Los seleccionados

serán aproximadamente una muestra del 20% de los beneficiarios y deberán aportar los justificantes de gasto de la actividad subvencionada. A estos efectos deberá tenerse en cuenta la obligación del beneficiario de diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

Por el resto, hasta 1,10 veces el importe de la subvención concedida, deberá presentarse fotocopias compulsadas. Tanto la celebración del sorteo como el resultado del mismo serán notificados a los beneficiarios concediendo a los seleccionados un plazo de diez días para la aportación de dichos justificantes de gasto.

Efectuado el sorteo han sido seleccionado el 20 % de la muestra: C.D. El Cardadal y Miguel Jiménez Torre – Trial que deberán presentar en el plazo indicado los justificantes de gastos (facturas o similares)."

La Secretaría e Intervención municipales expresan que al rebajarse en la propuesta la subvención al Club Deportivo Ribera del Torío y a los deportistas individuales la subvención desde 1.600 a 1.500 € y de 666,67 e a 300,00 € respectivamente, como consecuencia del exceso sobre el máximo subvencionable que resulta de los puntos obtenidos por estos beneficios, se propone que esa rebaja se distribuya entre el resto de los beneficiarios. Esta redistribución provoca que el resto de los clubs beneficiarios vean aumentada la subvención que le correspondería por los puntos obtenidos, en diversa cuantía. Ello además provoca que quede sin sobrantes la partida de subvención.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Conceder subvenciones a los siguientes Clubes Deportivos y Deportistas Individuales del Municipio de Villaquilambre, para la realización de proyectos/actividades físico-deportivas en la Temporada 2011/2012, que se relacionan a continuación:

	C.D. / A.J. / D.I.	SOLICITUD SUBVENCIÓN	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	PUNTOS OBTENIDOS	MOTIVACIÓN	% SUBVENCIÓN SOBRE PRESUPUESTO DE GASTO (MÁXIMO 90 %)
CLUBES DEPORTIVOS	C.D. RIBERA DEL TORIO	1.500,00 €	1.500,00 €	60	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 10 pts. A3- 15 pts. A4- 0 pts. A5- 20 pts	14,33%
	C.D. FRONTENIS EL PASO	4.911,45 €	933,33 €	35	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 5 pts. A3- 15 pts. A4- 0 pts. A5- 0 pts	19,00%
	C.D. CASA DE ASTURIAS EN LEÓN	1.500,00 €	800,00 €	30	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 10 pts. A3- 0 pts. A4- 5 pts. A5- 0 pts	11,43%
	C.D. GIMNASIA NAVATEJERA	3.199,39 €	1.333,33 €	50	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 10 pts. A3- 15 pts. A4- 0 pts. A5- 10 pts	41,67%
	C.D. RUGBY ALBEITAR	420,00 € 6.047,02 €	1.200,00 €	45	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 10 pts. A3- 15 pts. A4- 5 pts. A5- 0 pts	9,38%
	C.D. MOTONAVA	3.454,62 €	1.200,00 €	45	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 10 pts. A3- 0 pts. A4- 0 pts. A5- 20 pts	54,55%
	C.D. EL CARDADAL	3.454,62 €	933,33 €	35	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 10 pts. A3- 0 pts. A4- 0 pts. A5- 10 pts	21,63%
DEPORTISTAS INDIVIDUALES	CLAUDIA GONZÁLEZ PARGA (GIMNASIA RÍTMICA)	300,00 €	300,00 €	25	Art. 9: B- 25 pts.	30,00%
	MANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ (TRIAL)	300,00 €	300,00 €	25	Art. 9: B- 25 pts.	34,54%
	MIGUEL JIMÉNEZ TORRE (TRIAL)	300,00 €	300,00 €	25	Art. 9: B- 25 pts.	50,00%
	TOTAL	25.387,10 €	8.799,99 €	375		
				26,67 €		
				VALOR PUNTO		

Los citados Clubes Deportivos y Deportistas Individuales deberán presentar la documentación justificativa correspondiente según la *Base Específica 10ª. Plazo y forma de justificación*. Además efectuado el sorteo han sido seleccionado el 20 % de la muestra: C.D. El Cardadal y Miguel Jiménez Torre – Trial que deberán presentar en el plazo indicado los justificantes de gastos (facturas o similares).

Segundo.- El plazo de presentación de documentación justificativa es hasta el 15 de noviembre de 2012 según recoge la Base Específica 10ª. Este plazo se podrá ampliar a 15 días naturales desde la notificación de la concesión de la subvención a cada beneficiario/a en caso que se superará la fecha indicada con anterioridad.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los Clubes Deportivos y Deportistas Individuales beneficiarios.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS.

7.1.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE) CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE FIESTAS DE VILLAQUILAMBRE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

“Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Vista la entrada nº 13472 registrada en este Ayuntamiento con fecha 17 de octubre de 2012 por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), en la que se presenta la siguiente factura, correspondiente al canon de derechos de autores y editores del Programa de Fiestas de Villaquilambre durante el año 2012:

- Factura nº 3307445 por un importe de 2.084,81€, de fecha 16 de octubre de 2012 relativa a la aplicación del canon de derechos de autor de los espectáculos y actuaciones llevados a cabo en las Fiestas de Villaquilambre de 2012.

Vista que la tarifa aplicable a las Corporaciones Locales y Administraciones Públicas para este tipo de espectáculos y actuaciones es del 7% y comprobado que el canon aplicado corresponde a los espectáculos y actuaciones contratadas, según datos que obran en el Negociado de Cultura, se informa favorable la factura referida anteriormente.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación “.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

- **Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la Sociedad General de Autores y Editores, con CIF: B-28/029643, mediante la aprobación de la factura nº 3307445, de fecha 16/10/2012 correspondiente a la aplicación del canon de derechos de autor de los espectáculos y actuaciones llevados a cabo en las Fiestas de Villaquilambre de 2012, por un importe de 2.084,81€.**

8.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

8.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2.012, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA 2012/736, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE 2.012, POR IMPORTE DE 1.640,69 €, EMITIDA POR, SALEMA ASESORES, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

“Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento negociado sin publicidad, cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2.010.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2.010, se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837, por un importe de 57.600,00 € (I.V.A incluido), para los tres años de duración del contrato.

Considerando que con fecha 8 DE OCTUBRE de 2012 y registro de entrada nº 2012/1335 en el departamento de supervisión de facturas del Ayuntamiento de Villaquilambre, se presenta factura nº 2012/736, de fecha 30 de septiembre de 2012 por la empresa SALEMA ASESORES, S.L., adjudicataria del contrato, por un importe de 1.640,69 €, IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2.012.

Resultando que en la factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y que ha sido intervenida favorablemente por la Interventora Municipal.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº 2012/736, de fecha 30 de septiembre de 2012, por un importe de 1.640,69 € IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2.012. , emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES Y NOTAS JURÍDICAS DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

9.1. CONOCIMIENTO DEL AUTO DE 5 OCTUBRE 2012 EMITIDO EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN 1679/2012. – GUMERSINDO PONGA PASTRANA

Se da cuenta del Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 9/10/2012, sobre el asunto de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente”:

“INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL AUTO DE 5 OCTUBRE 2012 EMITIDO POR LA SALA DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN 1679/2012.

Ref: conoc auto R S GUMERSINDO PONGA PASTRANA

Con fecha 5 octubre 2012 el Procurador, que representa el Ayuntamiento ante la Sala de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recibió notificación del auto de fecha 5 octubre 2012, emitido por dicho órgano judicial, en el Recurso de Suplicación 1679/2012 que viene a resolver la solicitud de acumulación y la admisión de los documentos que acompañaba el recurrente (GUMERSINDO PONGA PASTRANA) a su Recurso de Suplicación frente a la sentencia del juzgado de lo Social Número Uno del León en la demanda por despido 925/11.

La sala acuerda denegar la acumulación de los recursos e inadmitir los documentos presentados.

Ante el contenido del auto, procede la siguiente actuación:

Primero. -Dar cuenta del Auto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, dado que no se precisará de ningún tipo de actuación de ejecución por parte de la administración

Segundo. -Ordenar a los Servicios de Asesoría que proceda al archivo de certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido del auto referido, y SE ACUERDA:

Único.- Ordenar a los Servicios de Asesoría que proceda al archivo de certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

10. ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

10.1.- SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA APLICACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

Se da cuenta de los antecedentes del acta de la Mesa de Contratación convocada a tal efecto:

"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA APLICACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 09:15 horas del día 23 de octubre de 2012, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2012.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.
- Vocales:
 - El Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico y Medio Ambiente, D. Manuel Mitadiel Martínez
 - La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez.
 - El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García
 - El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.
 - El Jefe del Departamento de Informática, D. Jesús de Celis de Celis
 -
- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Eugenia Baños González.

En primer lugar, se da cuenta de los siguientes antecedentes:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2012 se aprobó el expediente de contratación del SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA APLICACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Con fecha 28 de septiembre de 2012, a las 09:30 horas, se constituye la Mesa de Contratación convocada para la apertura de proposiciones del contrato del Servicio para la Implantación de una aplicación de gestión tributaria para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se ha presentado una única oferta:

Nº ENTRADA	SUJETO	FECHA
12050	IVAL INFORMÁTICA	10/09/2012
12111	SAGE AYTOS	11/09/2012
12117	GT3 SOLUCIONES	12/09/2012
12166	T-SYSTEMAS ITC IBERIA	12/09/2012
12188	INVESTIGACIONES E INNOVACIONES	12/09/2012

Acto seguido, y conforme establece la cláusula 20 del PCAP, se ordena por la Presidencia la apertura de los SOBRES A “documentación administrativa”, procediendo el Secretario a certificar la relación de documentos, que a continuación se detallan, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 81.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Relación de Documentación presentada por cada empresa:

EMPRESA	C.I.F.	BASTANTEO	SOLVENCIA		DECLARACIÓN RESPONSABLE	ALTA I.A.E.
			E y F	TÉCN.		
IVAL INFORMÁTICA	SI	NO	SI	SI	SI	SI
SAGE AYTOS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
GT3 SOLUCIONES	SI	NO	SI	SI	SI	SI
T-SYSTEMAS ITC IBERIA	SI	NO	SI	SI	SI	SI
INVESTIGACIONES E INNOVACIONES EN INFORMÁTICA APLICADA	SI	NO	SI	SI	SI	SI

Se pone de manifiesto que entre la documentación presentada por las empresas IVAL INFORMÁTICA, GT3 SOLUCIONES, T-SYSTEMAS ITC IBÉRICA, e INVESTIGACIONES E INNOVACIONES EN INFORMÁTICA APLICADA, no consta el bastanteo de poder, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 20 del PCPA. Dicho bastanteo se realiza de oficio por el Vicesecretario en este acto, a la vista de la documentación presentada.

Verificado el cumplimiento de los requisitos contemplados en el PCAP, se declara admitida la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE A, constatándose la personalidad jurídica de todos ellos, por lo que se procede seguidamente con el acto público de apertura del “SOBRE B”, que contiene la documentación para ser cuantificada mediante criterios que dependen de un juicio de valor, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17.1 del PCAP.

Comienza el acto público de apertura dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados relativos a las ofertas presentadas, no presentándose a este acto de apertura ningún licitador.

No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura de los SOBRES B “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR”, según lo dispuesto en el art. 83 del RLCP, y entregando los mismos al Jefe del Departamento de Informática para que realice su valoración, procediendo el Secretario a certificar la relación de documentos, que a continuación se detallan:

EMPRESA	NOMBRE DEL DOCUMENTO Y Nº DE PÁGINAS
IVAL INFORMÁTICA	1.- Oferta suministro e instalación de una aplicación de gestión tributaria y recaudación para el Ayto. de Villaquilambre: 97 pág. Y anexo. 2.- CD “sobre B”

SAGE AYTOS	1.- Memoria justificativa de la integración: 39 pág. 2.- Propuesta técnica: 333 pág.
GT3 SOLUCIONES	1.- Propuesta técnica: 99 pág. 2.- Plan de implantación: 16 pág. 3.- Integración con otros sistemas: 3 pág.
T-SYSTEMAS ITC IBERIA	1.- Integración con las aplicaciones del Ayuntamiento: 10 pág. 2.- Propuesta de colaboración: 185 pág.
INVESTIGACIONES E INNOVACIONES EN INFORMÁTICA APLICADA	1.- Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor. Servicio para la implantación de una aplicación de gestión tributaria y recaudación para el Ayto. de Villaquilambre: 38 pág.

Con fecha 16 de octubre de 2012, se constituye la Mesa de Contratación convocada para la apertura del Sobre C, del contrato del Servicio para la Implantación de una aplicación de gestión tributaria para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Comenzó el acto público de apertura dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados relativos a las ofertas presentadas, no presentándose a este acto de apertura ningún licitador.

Previamente a la apertura del Sobre C, se da cuenta del Informe emitido por el Jefe del Departamento de Informática, valorando el contenido del Sobre B, que se transcribe literalmente,

MOTIVACION:

Por parte de la mesa de contratación se me encarga la valoración del sobre B.

HECHOS:

La Valoración de las ofertas según describe según se define en los pliegos:

Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (máximo 40 puntos): Funcionalidad operativa y técnica de la aplicación.

En la valoración de este criterio se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

a) Existencia de integración entre las aplicaciones informáticas de Sistema de Gestión Tributaria y Sistema de Gestión Económico Financiera (hasta 20 puntos).

b) Facilidad de integración entre las aplicaciones informáticas descritas en el apartado anterior y el Portal del Ciudadano que tenga implantado el Ayuntamiento de Villaquilambre (hasta 20 puntos).

	<i>Integración Sicalwin</i>	<i>Integración PMH, Registro, Portal ciudadano</i>	<i>Puntuación total</i>
<i>Aytos</i>	<i>20</i>	<i>20</i>	<i>40</i>
<i>GT3</i>	<i>20</i>	<i>0</i>	<i>20</i>
<i>IN3</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>
<i>IVAL</i>	<i>Falta memoria</i>	<i>Falta memoria</i>	<i>0</i>
<i>T-Sistem</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>

La oferta presentada por IVAL no se puede ser valorada ya que no aporta memoria justificativa, descrita en el punto 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Esto es lo que cabe informar a los efectos oportunos.

Dándose por enterados los miembros de la Mesa del Informe, se procede a la apertura de los SOBRES C "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura la secretaria a las ofertas presentadas, que se detallan a continuación, en la cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 17.2 del PCAP.

LICITADOR	LICENCIA DE USO	SERVICIO, INSTALACIÓN, FORMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA
IVAL INFORMÁTICA S.A	69.575,00 €	32.186,00 €
SAGE AYTOS	64.620,29 €	30.038,25 €
GT3 SOLUCIONES	62.202,87 €	29.618,79 €
T-SYSTEMS	79.697,27 €	37.436,73 €
INVESTIGACIONES E INNOVACIONES INFORMÁTICAS APLICADA	55.823,08 €	26.244,49 €

Una vez firmados los mismos, son entregados al Jefe del Departamento de Informática para que realice su valoración”

La Mesa de Contratación se da por enterada del Informe de valoración de las ofertas presentadas, que se transcribe literalmente,

MOTIVACION:

Por parte de la mesa de contratación se me encarga la valoración del sobre C.

HECHOS:

La Valoración de las ofertas según describe según se define en los pliegos:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (máximo 60 puntos): El único criterio a tener en cuenta es el precio, dividido en dos conceptos:

a) Licencia de uso: 40 puntos.

Para el cálculo de la puntuación obtenida por cada licitador se atribuirá a la oferta más baja la puntuación máxima y al resto proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$X = (40 * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.
Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

b) Servicio de instalación, formación y puesta en marcha: 20 puntos.

Para el cálculo de la puntuación obtenida por cada licitador en cada uno de estos conceptos (licencia de uso y servicio de instalación, formación y puesta en marcha), se atribuirá a la oferta más baja la puntuación máxima y al resto proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$X = (20 * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

El contrato se adjudicará al licitador que haya obtenido mayor puntuación una vez sumados todos los criterios de adjudicación.

En caso de empate, se prevalecerá la oferta del licitador que haya obtenido mayor puntuación en el concepto "licencia de uso".

LICITANTE	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	LICENCIA DE USO	PUNTUACIÓN LICENCIA USO	SERVICIO INSTALACIÓN, FORMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	PUNTUACIÓN INSTALACION Y FORMACION	PUNTUACIÓN TOTAL
IVAL INFORMÁTICA S.A.	0	69.575,00 €	32,09	32.186,00 €	16,31	48,40
SAGE AYTOS	40	64.620,29 €	34,55	30.038,25 €	17,47	92,03
GT3 SOLUCIONES	20	62.202,87 €	35,90	29.618,79 €	17,72	73,62
T-SYSTEMAS ITC IBERIA	0	79.697,27 €	28,02	37.436,73 €	14,02	42,04
INVESTIGACIONES E INNOVACIONES EN INFORMÁTICA APLICADA	0	55.823,08 €	40,00	26.244,49 €	20,00	60,00

La oferta presentada por SAGE AYTOS es la más ventajosa.

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), la Mesa de Contratación procede a elevar la clasificación de las ofertas presentadas al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar válida la licitación, indicando que la presentación de las ofertas implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas.

Segundo.- Clasificar las ofertas presentadas en el contrato Servicio para la Implantación de una aplicación de gestión tributaria para el Ayuntamiento de Villaquilambre según el siguiente orden:

Nº DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SAGE AYTOS S.L.	92,03

2	GT3 SOLUCIONES	73,62
3	INVESTIGACIONES E INNOVACIONES INFORMÁTICAS APLICADA	60,00
4	IVAL INFORMÁTICA S.A	48,40
5	T-SYSTEMS	42,04

Tercero.- Notificar y requerir a **la empresa SAGE AYTOS S.L.**, con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, Avda. Blas de Infante Nº 6, 41400, al ser el único licitador que ha presentado oferta, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de **3.911,51 €**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Cuarto.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Quinto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

10.2.- SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA BPM CORPORATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes del acta de la Mesa de Contratación convocada a tal efecto:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA BPM CORPORATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 09:00 horas del día 23 de octubre de 2012, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2012.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.

- Vocales:

- El Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico y Medio Ambiente, D. Manuel Mitadiel Martínez
- La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez.
- El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.
- El Jefe del Departamento de Informática, D. Jesús de Celis de Celis
-

- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Dña. Eugenia Baños González.

En primer lugar, se da cuenta de los siguientes antecedentes:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2012 se aprobó el expediente de contratación del _SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA BPM CORPORATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Con fecha 12 de octubre de 2012, a las 12:10 horas, se constituye la Mesa de Contratación convocada para la apertura de proposiciones del contrato del Servicio para la Implantación de un Sistema BPM Corporativo para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se ha presentado una única oferta:

Nº ENTRADA	SUJETO	FECHA
12381	SAGE AYTOS	19/09/2012

Acto seguido, y conforme establece la cláusula 20 del PCAP, se ordena por la Presidencia la apertura del SOBRE A “documentación administrativa”, procediendo la Secretaria a certificar la relación de documentos, que a continuación se detallan, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 81.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Relación de Documentación presentada por cada empresa:

EMPRESA	C.I.F.	BASTANTEO	SOLVENCIA		DECLARACIÓN RESPONSABLE	ALTA I.A.E.
			E y F	TÉCN.		
SAGE AYTOS	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Verificado el cumplimiento de los requisitos contemplados en el PCAP, se declara admitida la documentación presentada por el licitador en el SOBRE A, constatándose la personalidad jurídica del mismo, por lo que se procede seguidamente con el acto público de apertura del “SOBRE B”, que contiene la documentación para ser cuantificada mediante criterios que dependen de un juicio de valor, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17.1 del PCAP.

Comienza el acto público de apertura dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados relativos a las ofertas presentadas, no presentándose a este acto de apertura ningún licitador.

No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura del SOBRE B "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR", según lo dispuesto en el art. 83 del RLCAP, conteniendo el mismo dos documentos denominados:

- Propuesta Técnica. Suministro, adaptación personalizada, migración e instalación de sistema informático para la contratación del servicio de suministro e instalación de un sistema BPM CORPORATIVO. Constando de 137 páginas, que son firmadas por la Secretaria de la Mesa.
- Anexo I, constando de 67 páginas, que son firmadas por la Secretaria de la Mesa.

Una vez firmados los mismos, son entregados al Jefe del Departamento de Informática para que realice su valoración.

Con fecha 16 de octubre de 2012, se constituye la Mesa de Contratación convocada para la apertura del Sobre C, del contrato del Servicio para la Implantación de un Sistema BPM Corporativo para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Comenzó el acto público de apertura dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados relativos a las ofertas presentadas, no presentándose a este acto de apertura ningún licitador.

Previamente a la apertura del Sobre C, se da cuenta del Informe emitido por el Jefe del Departamento de Informática, valorando el contenido del Sobre B, que se transcribe literalmente,

MOTIVACION:

Por parte de la mesa de contratación se me encarga la valoración del sobre B.

HECHOS:

La Valoración de las ofertas según describe según se define en los pliegos:

.- Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (máximo 40 puntos): Funcionalidad operativa y técnica de la aplicación (SOBRE B):

En la valoración de este criterio se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

A) Existencia de integración entre las aplicaciones informáticas del Ayuntamiento y el sistema BPM (hasta 20 puntos).

B) Facilidad de integración entre las aplicaciones informáticas descritas en el apartado anterior y el Portal del Ciudadano que tenga implantado el Ayuntamiento de Villaquilambre (hasta 20 puntos).

Para la valoración de este criterio se deberá presentar una memoria justificativa de la integración

	<i>Integración punto A</i>	<i>Integración punto B</i>	<i>Puntuación total</i>
<i>Aytos</i>	<i>20</i>	<i>20</i>	<i>40</i>

Dándose por enterados los miembros de la Mesa del Informe, se procede a la apertura del SOBRE C "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura la secretaria a la única oferta presentada, que se detalla a continuación, en la cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 17 del PCAP, incluyendo el licitador en el sobre el importe del mantenimiento anual una vez finalizada la duración de cuatro años del contrato, no siendo objeto de valoración en los Pliegos, por lo que no se valora.

LICITADOR	LICENCIA DE USO	SERVICIO, INSTALACIÓN, FORMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA
SAGE AYTOS	46.300,76 €/	24.131,03 €

Una vez firmados los mismos, son entregados al Jefe del Departamento de Informática para que realice su valoración."

La Mesa de Contratación se da por enterada del Informe de valoración de las ofertas presentadas en el Sobre C, que se transcribe literalmente,

MOTIVACION:

Por parte de la mesa de contratación se me encarga la valoración del sobre C.

HECHOS:

La Valoración de las ofertas según describe según se define en los pliegos:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (máximo 60 puntos) (SOBRE C): El único criterio a tener en cuenta es el **precio**, dividido en dos conceptos:

a) Licencia de uso: 40 puntos.

Para el cálculo de la puntuación obtenida por cada licitador se atribuirá a la oferta más baja la puntuación máxima y al resto proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$X = (40 * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

b) Servicio de instalación, formación y puesta en marcha: 20 puntos.

Para el cálculo de la puntuación obtenida por cada licitador en cada uno de estos conceptos (licencia de uso y servicio de instalación, formación y puesta en marcha), se atribuirá a la oferta más baja la puntuación máxima y al resto proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$X = (20 * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

El contrato se adjudicará al licitador que haya obtenido mayor puntuación una vez sumados todos los criterios de adjudicación.

En caso de empate, se prevalecerá la oferta del licitador que haya obtenido mayor puntuación en el concepto "licencia de uso".

LICITANTE	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	LICENCIA DE USO	PUNTUACIÓN LICENCIA USO	SERVICIO INSTALACIÓN, FORMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	PUNTUACIÓN INSTALACION Y FORMACION	PUNTUACIÓN TOTAL
SAGE AYTOS	40	46.300,76 €	40,00	24.131,03 €	20,00	100,00

La oferta presentada por SAGE AYTOS es la más ventajosa, siendo la única presentada.

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), la Mesa de Contratación procede a elevar la clasificación de las ofertas presentadas al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar válida la licitación, indicando que la presentación de las ofertas implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas.

Segundo.- Notificar y requerir a **la empresa SAGE AYTOS S.L.**, con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, Avda. Blas de Infante Nº 6, 41400, al ser el único licitador que ha presentado oferta, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de **2.910,40 €**.

Tercero.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

10.3.- CONOCIMIENTO DEL AUTO DE 22 OCTUBRE 2012 EMITIDO POR JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DEL LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 27/2012, DENTRO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES 27/2012 INTERPUESTO POR FRANCISCO JAVIER DE JUAN BURGO.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica sobre el asunto de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente:

"INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL AUTO DE 22 OCTUBRE 2012 EMITIDO POR JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DEL LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 27/2012, DENTRO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES 27/2012 INTERPUESTO POR FRANCISCO JAVIER DE JUAN BURGO.

Ref: conc auto PIEZA SEPARADA SUSPENSIÓN 27 12 FCO JAVIER DE JUAN BURGO

Con fecha 22 octubre 2012 la Procuradora, que representa al AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en los autos del Procedimiento Ordinario 27/2012, recibe el auto de 22 octubre 2012 del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DEL LEÓN, en relación a las medidas cautelares -suspensión del acto recurrido -solicitado por la parte actora (recordando que el objeto del recurso contencioso administrativo es la resolución del Ayuntamiento por la que se impone una sanción, en materia de urbanismo, por construcción de una edificación auxiliar en la Urbanización de las Barreras, Villarrodrigo de las Regueras).

El auto **viene a adoptar la medida cautelar durante la tramitación del recurso** acordando la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada en lo que se refiere a la demolición de las obras de la construcción auxiliar (porche) ejecutada por el demandante en la finca urbana sita en la Calle las Barreras número 18 de Villarrodrigo de las Regueras.

En su virtud, procede que se efectúe la siguiente

ACTUACIÓN:

Primero. -Dar cuenta de la resolución judicial a la Junta de Gobierno Local y la Alcaldía para su conocimiento.

Segundo. -En ejecución de la resolución judicial procede que por parte de los Servicios de Urbanismo se elabore la orden por la que se DETERMINE LA PARALIZACIÓN DE TODA ACTUACION EN RELACIÓN A LA DEMOLICIÓN de la edificación auxiliar (Porche) ejecutada en la Calle las Barreras número 18 de Villarodrigo de las Regueras.

Tercero. -Notificar las resoluciones a los afectados, así como efectuar atento oficio al juzgado de lo contencioso administrativo número uno del León informándole de la resoluciones adoptadas por la administración en cumplimiento del auto anterior.

Es todo cuanto se tiene el honor de opinar a salvo de otra opinión fundada en derecho."

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido del auto referido y se ACUERDA:

Primero.- En ejecución de la resolución judicial procede que por parte de los Servicios de Urbanismo se elabore la orden por la que se DETERMINE LA PARALIZACIÓN DE TODA ACTUACION EN RELACIÓN A LA DEMOLICIÓN de la edificación auxiliar (Porche) ejecutada en la Calle las Barreras número 18 de Villarodrigo de las Regueras.

Segundo.- Notificar las resoluciones a los afectados, así como efectuar atento oficio al juzgado de lo contencioso administrativo número uno del León informándole de la resoluciones adoptadas por la administración en cumplimiento del auto anterior.

10.4.- SOBRE APROBACIÓN DEL ANEXO I "CONEXIÓN SUMINISTRO ELÉCTRICO" DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA OBRA DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SAU-1 "LAS HORCAS".

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

"Visto el Informe redactado por D. Guillermo De Cabo Matanzo, Coordinador de Seguridad y Salud en la Ejecución de la obra de **URBANIZACIÓN DEL SECTOR SAU-1 "LAS HORCAS"**, en el cual se manifiesta la conformidad con el Anexo I "CONEXIÓN SUMINISTRO ELÉCTRICO" del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo presentado por la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A. (PADECASA), adjudicataria de las obras, considerando que éste cumple formalmente con los requerimientos contenidos en el R.D 1.627/97.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra, D. Guillermo De Cabo Matanzo, informa favorablemente el citado Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para que pueda procederse a su aprobación por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre.”

Interviene el Secretario municipal haciendo constar que según manifestaciones de la Dirección de Obra, esta obra se encuentra entre las autorizadas por el auto judicial.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, **SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Aprobar el ANEXO I “CONEXIÓN SUMINISTRO ELÉCTRICO” DEL Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo presentado por el Contratista de la obra de **URBANIZACIÓN DEL SECTOR SAU-1 “LAS HORCAS”**, redactado por Dña. Casandra Pinilla Herrero, para que el contratista de las obras y el Coordinador de Seguridad procedan a su comunicación a la autoridad laboral.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo en el primer Pleno Municipal que se celebre

10.5.- SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 000059/2012, MARTA SUÁREZ GARCÍA

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior:

“Vista la providencia de tramitación de la Alcaldía de fecha 26 de julio de 2.012, sobre la sentencia 00059/2012, interpuesta por Dña. Marta Suárez García, así como la sentencia 1460/2012 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por la que se desestima el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social Número 2 de León, en los autos 935/2011.- Marta Suárez García. Ordenando al Negociado de Personal para que realice los trámites y propuestas que resulten necesarios para ejecutar la sentencia recurrida en suplicación, con determinación de los salarios de tramitación, lo que deberá someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2.012, por el que se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Proceder a la ejecución total de la Sentencia 00059/2012 a favor de Dña. Marta Suárez García con los consiguientes trámites oportunos, y en consecuencia.

2º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de Dña. Marta Suárez García, debería recibir en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 8.582,11 €, cantidad de la que habrá de deducir 1.627,20 € e ingresarlos en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en BANKIA Nº CUENTA 20389442696000028973, así como también habrá que descontar la cantidad de 549,21 € (cantidad a deducir de los salarios de tramitación que habrá que ingresar en concepto de Seguros Sociales a cargo del trabajador), como también hay que restar la cantidad de 27,03 € en concepto de IRPF que habrá que ingresar en Hacienda, así mismo hay que restar la cantidad e 5.603,28 € del subsidio por maternidad que ya ha percibido como pago directo del INSS, de todo lo cual arroja un líquido resultante de : 775,39 €, que se ingresará en el número de cuenta que indique Dña. Marta Suárez García.

Existiendo un error en el cálculo de la nómina de dicha trabajadora, por cuanto no se había tenido en cuenta la devolución de la cotización de Seguridad Social por maternidad”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la ejecución total de la Sentencia 00059/2012 a favor de Dña. Marta Suárez García con los consiguientes trámites oportunos, y en consecuencia.

Segundo.- Anular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2.012.

Tercero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de Dña. Marta Suárez García, debería recibir en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 8.582,11 €, **más 358,70 € en concepto de devolución de cotización de seguridad social por maternidad**, cantidad de la que habrá de deducir 1.627,20 € e ingresarlos en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en BANKIA Nº CUENTA 20389442696000028973, así como también habrá que descontar la cantidad de 549,21 € (cantidad a deducir de los salarios de tramitación que habrá que ingresar en concepto de Seguros Sociales a cargo del trabajador), como también hay que restar la cantidad de 27,03 € en concepto de IRPF que habrá que ingresar en Hacienda, así mismo hay que restar la cantidad e 5.603,28 € del subsidio por maternidad que ya ha percibido como pago

directo del INSS, de todo lo cual arroja un líquido resultante de :1.134,09 €, que se ingresará en el número de cuenta que indique Dña. Marta Suárez García.

10.6.- SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 00523/2011, PATRICIA PIÑEIRO DOMINGUEZ

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2.012, sobre la sentencia 00523/2011, interpuesta por Dña. Patricia Piñeiro Domínguez, así como la sentencia 967/2012 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por la que se desestima el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social Número 1 de León, en los autos 919/2011.- Patricia Piñeiro Domínguez. Ordenando al Negociado de Personal para que realice los trámites y propuestas que resulten necesarios para ejecutar la sentencia recurrida en suplicación, con determinación de los salarios de tramitación, lo que deberá someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Por parte del negociado de personal se realizan los siguientes trámites:

Se remite copia de las sentencias al Servicio Público de Empleo Estatal para que emitan información del trabajador anteriormente reseñado sobre la cantidad percibida en concepto de desempleo por el periodo de 01 de septiembre de 2.011 a 11 de enero de 2.012.

Recibida dicha notificación por parte del INEM con fecha 27 de agosto de 2.012 y registro de entrada 11523, en la que se comunica que Dña. Patricia Piñeiro Domínguez ha percibido la cantidad de 4.217,24 € por el abono de una prestación por desempleo durante el periodo del 01/09/2011 al 04/01/2012 y que deberá deducirse de los salarios dejados de percibir que han de abonarse al citado trabajador, y se ingresará en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en BANKIA N° CUENTA 20389442696000028973.

Teniendo en cuenta que la trabajadora estuvo de baja por maternidad en el periodo comprendido entre el 5 de enero de 2.012 y el 11 de enero de 2.012, habiendo percibido la cantidad de 574,35 €(según certificado entregado por la trabajadora con fecha 14 de septiembre de 2.012), cantidad que habrá que restarla a los salarios de tramitación a los cuales tiene derecho por sentencia.

Teniendo en cuenta que a Dña. Patricia Piñeiro Domínguez (según el fallo de la sentencia 00523/2011 del Juzgado de lo Social N° 1 de León), tiene derecho al cobro de los salarios de tramitación dejados de percibir (No a indemnización, por tratarse de una readmisión a su puesto de trabajo), siendo la cantidad total de 82,05 €/día x 133 días= 10.912,65 €, cantidad de la que hay que deducir 4.217,24 € y abonarlos al Servicio Público de Empleo Estatal.

Así mismo hay que restar la cantidad de 574,30 € correspondientes al subsidio por maternidad que la trabajadora ya ha percibido como pago directo del INSS.

Se presenta por la trabajadora informe de vida laboral, donde se puede constatar que Dña. Patricia Piñeiro Domínguez, no ha trabajado en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2.011 y el 11 de enero de 2.012.

Así mismo y con fecha 4 de octubre de 2.012 y registro de entrada 12891, presenta la trabajadora solicitud para que le en los salarios de tramitación correspondientes a la sentencia le sea aplicada una retención de IRPF del 19 %.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la ejecución total de la Sentencia 00523/2011 a favor de Dña. Patricia Piñeiro Dominguez con los consiguientes trámites oportunos.

Segundo.- Por todo lo anteriormente expuesto, Patricia Piñeiro Domínguez debería recibir en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 10.912,65 € más 36,72 € en concepto de devolución de cotización de seguridad social por maternidad, cantidad de la que habrá de deducir 4.217,24 € e ingresarlos en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en BANKIA Nº CUENTA 20389442696000028973, así como también habrá que descontar la cantidad de 698,40 € (cantidad a deducir de los salarios de tramitación que habrá que ingresar en concepto de Seguros Sociales a cargo del trabajador), como también hay que restar la cantidad de 1.163,03 € en concepto de IRPF que habrá que ingresar en Hacienda, así mismo hay que restar la cantidad de 574,30 € del subsidio por maternidad que ya ha percibido como pago directo del INSS, de todo lo cual arroja un líquido resultante de : 4.296,40 €, que se ingresará en el número de cuenta que indique Dña. Patricia Piñeiro Domínguez

10.7.- SOBRE AUTO 202/2012 EMITIDO POR JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE LEÓN EN EL INCIDENTE EJECUCIÓN 21/2011 INTERPUESTO POR D. LUIS FERNANDO GONZÁLEZ DE LA VARGA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda:

“Visto el informe jurídico de 22 de octubre de 2012 del que se desprende que con fecha 18 octubre 2012 el Procurador, que representa al Ayuntamiento ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE LEÓN, en el Procedimiento Abreviado 21/2011, dentro del procedimiento de Incidente de Ejecución, notifica auto número 202/2012

de fecha 16 octubre 2012 en el que viene a disponer que estima la pretensión del recurrente en el incidente de ejecución de la sentencia planteado fijando la suma principal en la cantidad de 791,49 € y por intereses 434,39 € determinando que queda pendiente de abono por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre a favor de D. LUIS FERNANDO GONZÁLEZ DE LA VARGA la cantidad de 146,90 €.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero. -Tener en cuenta la auto al que se refiere este informe y autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en la cantidad de 146,90 € a favor de D. LUIS FERNÁNDO GONZÁLEZ DE LA VARGA, en ejecución de la sentencia emitida en los autos indicados en donde se condenada la administración al pago del principal y los intereses.

Segundo. -Ordenar a los servicios de Tesorería e intervención que procedan a dar cumplimiento al pago aquí ordenado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas minutos de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García